**ACTA DE REINICIO Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO 0587 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC Y JULIÁN ANDRÉS ESPAÑA COY**

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484, quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C y JULIÁN ANDRÉS ESPAÑA COY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.081.699.223, hemos acordado celebrar el presente **REINICIO Y PRÓRROGA No. 1** al contrato 0587 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato 587 de 2023, el cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA ARQUITECTÓNICA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 2049 DEL 2023 Y DEL SUBPROYECTO N° 23010: "ADECUACION PAISAJÍSTICA, ARQUITECTÓNICA Y AMBIENTAL DEL MIRADOR TURÍSTICO Y ESPACIO PÚBLICO PRINCIPAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA ARTICULADA DE PROMOCION TURISTICA PARA EL CORREGIMIENTO DE LA BALSA - MUNICIPIO DE BUENOS AIRES" con un plazo inicial será de 03 meses a partir de la firma del acta de inicio por un valor del contrato de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($51.967.113) **2)** que el 22 de marzo de 2024 fue necesario suspender el contrato mencionado con antelación por las razones expuestas en los documentos correspondientes. **3)** Que, en virtud de lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar el presente reinicio y prorroga No. 1 al contrato 587 del 2023, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Reanudar el plazo para la ejecución del contrato 587 de 2023, a partir de la fecha de la presente acta y las actividades propias a desarrollar por el contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA SEGUNDA**: Prorrogar el plazo del contrato 587 de 2023 en su **cláusula cuarta**, sobre PLAZO, hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato**. CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, permanecen indemnes y/o vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** el presente reinicio y Prórroga No. 1 al contrato 587 del 2023**,** requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes, y su publicación en el SECOP II, además de la ampliación de las garantías conforme a la prórroga introducida.

**Proyectó: Juliana María Quiceno Muñoz / Auxiliar jurídico Oficina Asesora Jurídica.**
**Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.**